

- d) Informe/ Certificado de la seguridad social donde se señale base de cotización e importe asignado a la misma del referido trabajador /a
- e) Declaración formal del Empresario reconociendo la continuidad del vínculo contractual del trabajador/a afectado/a y compromiso de mantener dicho contrato laboral hasta la fecha de finalización de la presente convocatoria.
- f) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.
3. Recibida la documentación necesaria para proceder a la concesión de estas ayudas, se realizará su gestión por la unidad administrativa designada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
4. En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.
5. La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal podrá recabar del Servicio del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de cualquier otra Administración o entidad pública, la información estrictamente necesaria para el otorgamiento de las ayudas.

Los datos obtenidos solo podrán ser utilizados para la concesión de estas ayudas autorizadas por los interesados, y todas las personas que intervengan en el procedimiento estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679

6. En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
7. Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
- b) Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal cualquier incidencia que se produzca en relación con la suspensión de su contrato de trabajo o con el ERTE en el que se encuentren incluidas.
- c) En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Ciudad Autónoma de Melilla y otros órganos de control.
- e) No será de aplicación en el pago de estas ayudas el requisito establecido en el apartado 4 de la Base 32 de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados conjuntamente con estos por Acuerdo de 3 de febrero de 2022 de la Excma.

Asamblea de Melilla relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 (BOMe. Extraord, núm. 5, de 4 de febrero de 2022).

**Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1. El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Servicios Sociales.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y dos empleados públicos de la misma.

**Octavo.- Propuesta de resolución.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.
2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
3. Antes de la propuesta definitiva, el beneficiario deberá aportar el Anexo III que se recoge en la presente convocatoria debidamente al objeto de verificar que a fecha de la misma su contrato laboral sigue vigente a bien certificado del alta de la Seguridad Social con el mismo empresario que solicitó el ERTE y que señale